



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 166

Miraflores, 14 de setiembre de 2004

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, reconoce a las municipalidades distritales en su calidad de órganos de gobierno local, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, el legislador constituyente peruano le ha dado a la Ordenanza Municipal el rango de Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia y las normas regionales de carácter general;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que corresponde a los Concejos Municipales aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el inciso 18) del artículo 65° de la derogada Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853 establecía que son funciones de las municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, el regular y autorizar la ubicación de avisos luminosos, publicidad comercial y propaganda política;

Que, al amparo de la norma antes citada la Municipalidad Metropolitana de Lima estableció, en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 210, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de Marzo de 1999, el otorgamiento de facultades al Alcalde Metropolitano de Lima, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y reglamentarias de dicha Ordenanza, así como para delegar mediante Decreto de Alcaldía a las municipalidades distritales que lo soliciten y acrediten contar con la infraestructura y



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

recursos necesarios, la administración de vías a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana N° 127;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 642, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de Junio del 2004, dispuso suspender por un plazo de 60 días la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 210-MML, respecto de la delegación de facultades para la administración de vías a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 642, se faculta al Alcalde Metropolitano de Lima, para que mediante Decreto de Alcaldía suspenda las delegaciones otorgadas a la fecha de publicación de esta ordenanza y que fueran dictadas al amparo de la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 210-MML;

Que, el Título XIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 referido al Régimen Especial para la Municipalidad Metropolitana de Lima, no contiene disposición alguna en la que se le otorgue competencia para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, conforme a lo dispuesto por el acápite 1.4.4 del numeral 1.4 del inciso 1) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales sobre autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política;

Que, de acuerdo a lo establecido por el acápite 3.6.3 del numeral 3.6 del inciso 3) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, de lo antes expuesto se desprende que la Municipalidad Metropolitana de Lima no es competente para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, siendo esta competencia exclusiva de los municipios distritales;

Que, en consecuencia, la Municipalidad de Miraflores, tiene la facultad de autorizar la colocación de avisos publicitarios o elementos de publicidad exterior y propaganda política, en todas las vías dentro de su jurisdicción, resultando contraria a ley la aplicación de los dispositivos legales promulgados por la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre la materia, toda vez que desconoce las facultades otorgadas exclusivamente a las municipalidades distritales, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

De conformidad con el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de aprobación de Acta aprobó la siguiente;

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- La Municipalidad de Miraflores se rige por lo dispuesto en el acápite 3.6.3 del numeral 3.6 del inciso 3) del Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que le otorga la función específica exclusiva de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, dentro de su jurisdicción.

ARTICULO 2º.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal iniciar las acciones legales que correspondan, siempre que se presenten actos que atenten y/o perturben el ejercicio regular de la Función señalada en el artículo anterior, en resguardo de la autonomía política, económica y administrativa de la Municipalidad de Miraflores.

ARTICULO 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


SERGIO MEZA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL


ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE